



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°093- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024

VISTOS: La Resolución Directoral N°092-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 17 de abril de 2024; Carta N°001-2024-SDRJ.AS03 de fecha 17 abril 2024, Informe N°123-2024/GRP-400003-03, de fecha 17 abril 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°092- 2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 17 abril 2024, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, aprueba CONFORMAR a partir de la fecha el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA" CODIGO DE IDEA 209929.

Que, mediante Carta N°001-2024-SDRJ.AS03 de fecha 17 abril 2024, el comité de Selección, remite las bases Administrativas elaboradas por el Comité para para su aprobación, acorde con lo precisado en el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias – artículo 43° a fin de continuar con el proceso de la convocatoria;

Que, con proveído de Dirección Ejecutiva solicitan a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución conteniendo la solicitud de aprobación de bases para la convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" CODIGO DE IDEA 209929;

Que, con Informe N°123-2024/GRP-400003-03 de fecha 17 abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad emite informe legal respecto a la aprobación de bases al proceso de selección precitado;

Que, al respecto, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de Selección, los cuales son órganos



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°093- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024



colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de una determinada contratación;

Que, concordante con ello, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)". Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, consigna lo siguiente: "43.2. Para la Licitación Pública, el **Concurso Público** y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)";

Que el artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su punto 47.3. que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.;

Que, por lo anterior y en vista de las razones expuestas por el comité de Selección designado, deberá procederse a Aprobarse las Bases Administrativas a efectos de dar la continuidad al procedimiento de selección materia del presente análisis.

Que, con las visaciones de los integrantes del Comité de Selección, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°093- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024

Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases Administrativas elaboradas para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" CODIGO DE IDEA 209929.

ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Comité de Selección, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E. ISEPRP
FERNANDO ANTHONY SAYTA CRUZ AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO